



2017-2018

FALLO
DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS MM-IR-01-2017

--- En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día 13 de Febrero de 2017 y con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Mazatlán, Sinaloa; y con relación a los artículo 46, 53 fracción V, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, nos constituimos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán ubicadas en la planta del edificio del Palacio Municipal sito en calle Ángel Flores s/n en el Centro de esta Ciudad, los **C.C. LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ**, en su doble carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones y Oficial Mayor, **LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA**, Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. JESUS ISMAEL BARROS CEBREROS**, Tesorero Municipal, **ARQ. JOEL SEBASTIAN GARCIA REGALADO**, Primer Vocal, **LIC. MIGUEL PEREZ BERNAL**, Segundo Vocal, y la **LIC. MELANIA GARCIA GOMEZ**, Testigo de Calidad y Contralora Municipal; todos pertenecientes al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, a efecto de emitir el fallo derivado del Concurso por Invitación a Cuando menos tres personas **MM-IR-01-2017**, Relativa a la Adjudicación **DE 520 (QUINIENTOS VEINTE) PALMERAS TIPO "COLA DE ZORRO" Y PLANTAS DE ORNATO PARA 1,248 M2**, para el área solicitante la Dirección de Servicios Públicos, Con recursos propios.

--- Para lo cual el Presidente del Comité para efectos de dar cumplimiento a todas y cada una de las fracciones contenidas en el artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Mazatlán, Sinaloa; y con relación a los artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, procede a nombrar a los concursantes cuyas proposiciones fueron desechadas, siendo la de las siguientes empresas: **CONSTRUCTORA MARLI S.A. DE C.V.**, en virtud de que durante el proceso de revisión de las propuestas técnicas se pudo verificar que no cumplió con los solicitado con el punto 4 inciso B y E, de las bases de este concurso ya que solo exhibió copia simple del poder del representante legal, así como tampoco incluye copia certificada de la Cedula de identificación fiscal del participante, documentos que fueron establecidos como requisito en las propuestas técnicas y que pueden ser plenamente identificados bajo el punto número 4. B y E, de las referidas bases del Concurso, por lo que con fundamento en el punto 14 .I del capítulo relativo a los Motivos de descalificación de los Concursantes, es que se procedió a la descalificación de la proponente **CONSTRUCTORA MARLI S.A. DE C.V.**, en el caso de las propuesta técnicas de la empresa **CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES JAPAVA S.A. DE C.V.**, se pudo verificar que no cumplió con los solicitado con el punto 4 inciso E y I, de las bases de este concurso ya que solo exhibió copia simple del poder del representante legal, así como tampoco incluye la última declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2015, documentos que fueron



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.



2017-2018

establecidos como requisito en las propuestas técnicas y que pueden ser plenamente identificados bajo los puntos número 4. E y I, de las referidas bases del Concurso, por lo que con fundamento en el punto 14 .I del capítulo relativo a los Motivos de descalificación de los Concursantes, por lo cual se procedió a descalificarla.

--- Por otra parte y en cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Mazatlán, Sinaloa; y con relación al artículo 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, el Presidente del Comité relaciona a el concursante cuya propuesta resultó solvente, entendiéndose por ésta la que no incumplió con lo solicitado por la convocante, siendo la de **DIONICIO CORONA ZAMORANO.**, toda vez presentó tanto la documentación requerida en la Propuesta Técnica como en la Propuesta Económica.-----

--- Asimismo y apoyados en la manifestación expresa por la requirente LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, el cual fue recibido por el Presidente del comité al día siguiente de su emisión y que en este acto es agregado al presente fallo, en el cual manifiesta que la Propuesta de **CONSTRUCTORA MARLI S.A. DE C.V.**, no cumplió con los requisitos exigidos en el punto número 4. B y E de la convocatoria de este concurso, así como su propuesta económica no es aceptable, en el casos de la empresa **CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES JAPAVA S.A. DE C.V.**, tampoco cumplió con los requisitos exigidos en el punto número 4 E y I de la convocatoria de este concurso, así como su propuesta económica tampoco es aceptable y en el caso de la propuesta presentada por el **C. DIONICIO CORONA ZAMORANO**, toda vez que presentó tanto la documentación requerida en la Propuesta Técnica como en la Propuesta Económica, por lo cual manifiesta no tener inconveniente alguno de que este Comité otorgue el fallo a cualquiera de las tres concursantes, solo que tome las consideraciones de este Dictamen, en virtud de que solo Una propuesta reúnen los requisitos, por lo cual se propone adjudicar en favor de **DIONICIO CORONA ZAMORANO**, ya que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del concurso por Invitación a cuando menos tres personas y por tanto se considera que con ello se garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas que no son otras que, los requisitos impuestos por la DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES; Además de que su propuesta económica ofertó el precio más bajo y por tanto resultó ser el que de acuerdo a su costo beneficio protege la economía del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa; de tal suerte que el Presidente del Comité somete a votación de los integrantes del Comité la propuesta antes referida, la cual obtiene unanimidad de votos.-

B

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios


2017-2018 Por lo antes expuesto y fundado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Mazatlán, Sinaloa; y con relación al artículo 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y el Artículo 155 de la Constitución Política local y con apoyo del dictamen existente, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa **RESUELVE:**

--- **UNICO:** Se adjudica en favor del **C. DIONICIO CORONA ZAMORANO**, relativa para la adquisición de **520 (QUINIENTOS VEINTE) PALMERAS TIPO “COLA DE ZORRO” Y PLANTAS DE ORNATO PARA 1,248 M2**, tomándose para ello en consideración el dictamen técnico elaborado por la DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES del Municipio de Mazatlán que hace concluir que es la mejor propuesta presentada por la cantidad de **\$2'068,000.00 (Dos Millones Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 MN) más IVA**, de conformidad a lo solicitado en este Concurso.-----

--- Finalmente se hace del conocimiento a la adjudicada que de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Mazatlán, Sinaloa, Artículo 56 en relación con la fracción V del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, deberá de presentarse en oficinas que ocupa la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos ubicadas en calle Ángel flores No. 804 Interior Segundo Piso en el Edificio Rivera Soto, en el Centro de esta Ciudad, a firmar el contrato correspondiente a las 10:00 horas del día 22 de Febrero del año en curso.-----

--- Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, a las 11:50 horas del día de su fecha de inicio, firmando para constancia el presente documento los que intervinieron, asistieron y estuvieron conformes, haciendo entrega de una copia del acta respectiva, en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 46 de la Ley aplicable a la materia.-----


LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. JESUS ISMAEL BARROS CEBRENROS
TESORERO DEL COMITÉ


LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA
SECRETARIO DEL COMITÉ


ARQ. JOEL SEBASTIAN GARCIA REGALADO
PRIMER VOCAL DEL COMITE


LIC. MIGUEL PEREZ BERNAL
SEGUNDO VOCAL DEL COMITE


LIC. RICARDO AURELIO RAMIREZ GONZALEZ
TERCER VOCAL DEL COMITE


LIC. MELANIA GARCIA GOMEZ
TESTIGO DE CALIDAD

